

Poder Judicial de San Luis

ADM 2445/17

"AGUNDEZ HUMBERTO E. - PRES. DE CAM. CRIM. N° 1 - V.M. S/ PRESENTA
DENUNCIA C./ LA DRA KARINA CABRAL - SEC. ADM"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 87-STJSL-SA-2017.-

San Luis, TRECE de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**AGUNDEZ HUMBERTO E. – PRES. DE CAM. CRIM. N° 1 – VM S/ PRESENTA DENUNCIA C./ LA DRA. KARINA CABRAL – SEC. ADM.” EXPTE N° 2445/17**, traídos a resolver.

Y CONSIDERANDO: I.- Que en fecha 22 de mayo de 2012 (fs.3/4 vta.) se presenta el Dr. Humberto Emiliano Agúndez, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial y formula denuncia contra quien se desempeña como Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial, la Dra. Karina Cabral, por falta de debida atención, solicitando se instrumenten los medios para que la Secretaría atienda con el debido respeto, jerarquía y premura del caso, cuando se solicita su atención dentro del área que le compete, específicamente de mantenimiento, provisión de insumos y reintegro de gastos.

Expone, bajo el título “HECHOS PUNTUALES. PRIMER HECHO”, que en fecha 11 de mayo de 2012 efectúa una visita de cárceles al servicio penitenciario y por la Secretaría con funciones Administrativas de la referida Circunscripción Judicial se le informa que no había vehículos para ser trasladado, debiendo, en consecuencia, usar su auto particular y solicitarle el reintegro de gastos, del que luego de varios intentos, desistió.

Continúa manifestando como SEGUNDO HECHO la falta de respuesta ante los reclamos por la calefacción en la sala de juicios orales, efectuados por su parte.

2.- Que requerido el informe correspondiente (fs. 5), en fecha 04-

Poder Judicial de San Luis

06-2012 (fs. 8/61) la Dra. Karina Cabral responde el mismo, donde formula su descargo, el cual se tiene por reproducido en honor a la brevedad.

3.- Que a fs. 63 obra dictamen del Sr. Procurador General el cual propicia el archivo de las actuaciones en virtud de que la Dra. Karina Cabral no se desempeña mas como Secretaria con funciones administrativas.

4.- Que entrando en el análisis de la cuestión planteada y luego de realizar el correspondiente examen de la causa, se considera que la cuestión traída a estudio debe resolverse siguiendo el criterio del Sr. Procurador General y por ello ordenarse el ARCHIVO de las actuaciones por cuanto, la cuestión ha devenido abstracta volviendo inoficiosa una resolución al respecto, toda vez que la Dra. Cabral no se desempeña mas como Secretaria con funciones administrativa de la Segunda Circunscripción, ello en virtud del Acuerdo 316/13 de fecha 24-04-13.

Por lo expuesto, y consideraciones vertidas, **SE RESUELVE:** DECLARAR ABSTRACTA la cuestión traída a resolver y ordenar el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, remitiéndose las mismas a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 13/06/2019 (art. 48 Acuerdo N° 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, llamada a integrar la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-